



CONVENIO SISTEMA TARJETA JOVEN

En la ciudad de Montevideo el día 24 de octubre de 2022 - **POR UNA PARTE:** el Instituto Nacional de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social con domicilio en la ciudad de Montevideo, Av. 18 de Julio 1865, representado en este acto por su Director **Felipe Paullier** y **POR OTRA PARTE:** **la Sra. Soraya Ochoviet Abelenda** en nombre y representación de **FUNDACIÓN MARÍA TSAKOS** (en adelante de la empresa) inscripta en el R.U.T. con el N° 215728010014 con sede en la ciudad de Montevideo y domicilio en Bvar. José G. Artigas N° 1138 tel.: 2.709.34.64 / 091335493, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: el INJU ha creado el Sistema Tarjeta Joven, a través del cual los jóvenes se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que adhieren al Sistema. (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12-9-1990).

SEGUNDO: Ingreso al Sistema: mediante éste Convenio la empresa ingresa al SISTEMA TARJETA JOVEN administrada por el INJU/MIDES.

TERCERO: Tipos y modalidades de Tarjeta Joven:

I)- Para el segmento de jóvenes de 14 a 25 la Tarjeta Joven tiene el formato exclusivo de tarjeta de débito con chip y contactless, la que será emitida por el BROU. Los beneficios convenidos en el presente convenio se aplicarán exclusivamente cuando se utilice la misma como medio de pago y no por la mera exhibición. Esta disposición no será aplicable a los convenios de adhesión con empresas vigentes a la fecha de suscripción del convenio con el BROU que incluye esta modalidad, y hasta su renovación.

II)- Para el segmento de jóvenes de 26 a 29 años el INJU emitirá una Tarjeta Joven de mera exhibición, ante la cual se otorgarán los beneficios que se convienen en el presente.

En el caso de los/as tarjetahabientes poseedores de la Tarjeta Joven emitida por BROU al cumplir los 26 años podrán utilizar dicho plástico hasta el vencimiento del mismo. Para la obtención de los beneficios esta podrá utilizarse indistintamente como medio de pago o por mera exhibición. Una vez vencida la vigencia de la tarjeta, el/la tarjetahabiente deberá tramitar una Tarjeta Joven de mera exhibición en el INJU.

CUARTO: Obligaciones del INJU/MIDES: el INJU/MIDES se obliga a:

I) incluir en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios adheridos al Sistema, los datos básicos (rubro, dirección de la casa central y sucursales, correo electrónico, página web, redes sociales, teléfonos y beneficios) de la empresa o institución que ha consignado oportunamente, sin costo alguno para este; II) permitir la empresa o institución el uso del logotipo que lo identifica como integrante del Sistema TARJETA JOVEN;

III) Ofrecer como retorno adicional para la empresa: presencia en app mobile; presencia en sitio web de Tarjeta Joven.

IV)- A requerimiento de la empresa el INJU/MIDES le enviará la información agregada de la utilización del beneficio otorgado por la misma en el marco del presente convenio. Las solicitudes de información podrán ser realizadas una vez por semestre.

QUINTO: Obligaciones de la empresa: la empresa se obliga a:

I) otorgar a los usuarios de TARJETA JOVEN el siguiente beneficio en sus locales de todo el país o a través de Internet: **Los poseedores de Tarjeta Joven no abonarán matrícula. En el caso de los libros, este beneficio estará sujeto a disponibilidad de stock. (Las actividades de la Fundación son gratuitas).**

II) aplicar los beneficios que anteceden conforme a las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente (Tipos y modalidades de Tarjeta Joven).

III) *colocar en sus locales el/los autoadhesivos que lo identifican como adherido al Sistema;* así como colocar el link a Tarjeta Joven en caso de tener página web.

IV) comunicar al INJU/MIDES toda modificación en el domicilio del/los locale/s en los que presta servicios o expende sus productos, así como de los demás datos expresados en el numeral I) de la cláusula TERCERA del presente;

V) autorizar el uso de los datos precitados de la empresa para las acciones necesarias para el desarrollo del sistema Tarjeta Joven; así como colocar el link a Tarjeta Joven en caso de tener página web.

VI) solicitar la autorización previa y expresa de la Dirección del Instituto para la realización y difusión de toda pieza publicitaria que utilice el nombre o el logotipo del INJU/MIDES y de la TARJETA JOVEN.

SEXTO: Plazo: este convenio tendrá 6 (seis) meses de vigencia a partir de la fecha; y se renovará automáticamente por plazos de igual duración. Dicha renovación no operará en caso de que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, en comunicación fehaciente a la otra parte y con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas.

SEPTIMO: Domicilios Especiales y notificación: las partes establecen como suyos los domicilios arriba indicados y aceptan la comunicación por fax con copia de recibo o el telegrama colacionado con copia como forma auténtica de notificación.

OCTAVO: Incumplimiento: si se constatare que el conveniente ha incumplido alguna de las cláusulas estipuladas en este convenio, se elevarán todos los antecedentes a la Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social a fin de comenzar con el proceso judicial.

NOVENO: Rescisión: Una vez transcurrido doce meses desde la fecha de suscrito el presente convenio, (operada la segunda renovación automática) cualquiera de las partes pueden rescindir este convenio unilateralmente siempre que lo comunique a la otra con un preaviso de diez (10) días.

Las partes, previa lectura, ratifican y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Felipe Paullier
Director Nacional
Instituto Nacional de la Juventud
Ministerio de Desarrollo Social